



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00431-00
PROCESO: VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: NANCY AURORA OBANDO CARRASCO C.C. 39.761.799
DEMANDADO: DANIEL ALEJANDRO DUQUE OLAYA y LILIANA NIÑO GALLO

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso VERBAL de NANCY AURORA OBANDO CARRASCO C.C. 39.761.799 en el contra DANIEL ALEJANDRO DUQUE OLAYA y LILIANA NIÑO GALLO, con el fin de que notifique a la parte demandada. Sirvase proveer.

La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, 22 de marzo de 2022.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. - marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Se advierte que el parte demandante no realizado la notificación a la parte demandada, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena de que se tenga por desistida la demanda.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación a la parte demandada, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81923c29ab01c948876865c124047c123ed7e59847243081ab563d6730270216**

Documento generado en 22/03/2022 04:56:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**